

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 04 de Noviembre del 2024

CARTA N° 000631-2024-FONDEPES/OGA

Señor

JAIME RAUL ARCOS BLANCAS

Representante Legal

JAB INVERSIONES & CONTRUCCIONES S.A.C

Mz. A-Lt1, Lt13, A.H. Juan Pablo II, Etp III LIMA-LIMA-SAN JUAN DE LURIGANCHO

Correo electrónico: jabinversionesyconstrucciones@hotmail.com, mcontratista107@gmail.com

Presente. -

Asunto : Se comunica pérdida automática de la Buena Pro

Referencia : Informe N° 003456-2024-FONDEPES/OGA-UFA

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para comunicarle que mediante documento de la referencia elaborado por la Unidad Funcional de Abastecimiento de esta oficina, en calidad de órgano encargado de las contrataciones, se evaluó el estado del procedimiento para perfeccionar el contrato derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2024-FONDEPES-Primera Convocatoria para la "Contratación de la ejecución de la obra: Remodelación de depósito y/o archivo general y adquisición de estantes móviles para libros; en el (La) Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero distrito Callao, provincia Constitucional del Callao, departamento Callao", con CUI 2454827.

Sobre el particular, dicha unidad funcional informa que, con fecha fecha 21 de octubre de 2024, esta Unidad Funcional de Abastecimiento registró en el SEACE el acta de adjudicación de la buena pro de la Licitación Pública N° 002-2024-FONDEPRES-1 a su representada; razón por la cual, conforme lo establecido en el numeral 141.3 del RLCE, esta Oficina General remitió la Carta N° 000577-2024-FONDEPES/OGA, a través de la cual se requiere los documentos para perfeccionamiento de contrato derivado de la licitación antes señalada, teniendo como plazo máximo de presentación **el día jueves 31 de octubre de 2024.**

No obstante, su representada habría omitido dicha presentación, incumpliendo el procedimiento para perfeccionar contrato establecido en el numeral 141.1 del art. 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **configurándose de esta manera la pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección aludido, en virtud a lo establecido en el numeral 141.3 del citado artículo, siendo los hechos que lo originan imputables a su cargo.**

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración.

Atentamente;

Firma digitalmente

RAFAEL CHAFLOQUE CASTRO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 04 de Noviembre del 2024

INFORME N° 003456-2024-FONDEPES/OGA-UFA

Para : **RAFAEL CHAFLOQUE CASTRO**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Asunto : Pérdida automática de la Buena Pro del procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2024-FONDEPES-1

Referencia : Carta N° 00577-2024-FONDEPES/OGA

Fecha Elaboración: Lima, 04 de Noviembre de 2024

Con relación al tema del asunto, es grato dirigirme a usted, con la finalidad de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1 Con fecha 05 de agosto de 2024, se adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 02-2024-FONDEPES-Primera Convocatoria para la "Contratación de la ejecución de la obra: Remodelación de depósito y/o archivo general y adquisición de estantes móviles para libros; en el (La) Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero distrito Callao, provincia Constitucional del Callao, departamento Callao", con CUI 2454827, por el importe de S/ 2,736,925.47 Soles, a la empresa JAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., posteriormente registrando en el SEACE con fecha 19 de agosto de 2024, el consentimiento de la misma.
- 1.2 Con fecha 29 de agosto de 2024, mediante Carta N° 044-2024-RL-JEAD, la empresa JAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., presenta los documentos para firma de contrato.
- 1.3 Con fecha 03 de setiembre de 2024, la entidad notificó vía correo electrónico a la empresa JAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., la Carta N° 432-2024-FONDEPES/OGA, sustentando en el Informe N° 002496-2024-FONDEPES/OGA-UFA, de la Unidad Funcional de Abastecimiento, además, el Memorando N° 3870-2024-FONDEPES/DIGENIPAA, Informe N° 001813-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UF1 e Informe N° 162-2024-MYTL remitidos por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, área usuaria de la prestación, en los cuales se precisó observaciones a los documentos para el perfeccionamiento de contrato, para lo cual se otorgó el plazo de cuatro (04) días calendarios a fin que lo subsane, y el mismo que vencía el 09 de setiembre de 2024.
- 1.4 Con fecha 10 de setiembre de 2024, se realiza la consulta al personal de trámite documentario sobre la recepción de documentación que pudiera recibir al 09 de setiembre de 2024 de la empresa JAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., respondiendo en la misma fecha, que no se encontró ningún resultado remitiendo la búsqueda efectuada entre las fechas del 03 al 09 de setiembre de 2024.
- 1.5 Con fecha 10 de setiembre de 2024, vuestro despacho remite a la Empresa JAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. la Carta N° 000451-2024-FONDEPES/OGA, a través de la cual comunica la pérdida de la buena Pro, sustentada en el Informe N° 002580-2024-FONDEPES/OGA-UFA, conforme lo establecido en el artículo 141° del RLCE, la cual fue consentida el 20 de setiembre de 2024.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.6 Con fecha 23 de setiembre de 2024, esta Unidad Funcional de Abastecimiento registró en el SEACE el acta de adjudicación de la buena pro de la Licitación Pública N° 002-2024-FONDEPRES, a la empresa GRUPO MENASGO E.I.R.L; razón por la cual conforme lo establecido en el numeral 141.3 del RLCE, vuestro despacho remitió a la empresa adjudicataria la Carta N° 000487-2024-FONDEPES/OGA, a través de la cual se requiere los documentos para perfeccionamiento de contrato derivado de la licitación antes señalada, teniendo como plazo máximo de presentación el día jueves 03 de octubre de 2024.
- 1.7 Con fecha 04 de octubre de 2024, se realiza la consulta al personal de trámite documentario sobre la recepción de documentación de la empresa GRUPO MENASGO E.I.R.L, respondiendo en la misma fecha, que no se encontró ningún resultado remitiendo la búsqueda efectuada entre las fechas del 23 de setiembre al 03 de octubre de 2024.
- 1.8 Con fecha 04 de octubre de 2024, esta Unidad Funcional de Abastecimiento, mediante el Informe N° 0002988-2024-FONDEPES/OGA-UFA, comunica a la Oficina General de Administración que el postor adjudicado, GRUPO MENASGO E.I.R.L., no presento documento alguno para la firma del contrato, entre las fechas 23 de setiembre al 03 de octubre de 2024.
- 1.9 Con fecha 04 de octubre de 2024, se registra en el SEACE la Carta N° 000530-2024-FONDEPES/OGA, mediante el cual, se comunica la perdida automática de la buena pro a la empresa GRUPO MENASGO E.I.R.L.
- 1.10 Con fecha 21 de octubre de 2024, esta Unidad Funcional de Abastecimiento registró en el SEACE el acta de adjudicación de la buena pro de la Licitación Pública N° 002-2024-FONDEPRES, a la empresa **JAB INVERSIONES & CONSTRUCCIONES S.A.C.**, razón por la cual conforme lo establecido en el numeral 141.3 del RLCE, vuestro despacho remitió a la empresa adjudicataria la Carta N° 000577-2024-FONDEPES/OGA, a través de la cual se requiere los documentos para perfeccionamiento de contrato derivado de la licitación antes señalada, teniendo como plazo máximo de presentación el día jueves 31 de octubre de 2024.
- 1.11 Con fecha 04 de noviembre de 2024, se realiza la consulta al personal de trámite documentario sobre la recepción de documentación que pudiera recibir de la empresa JAB INVERSIONES & CONSTRUCCIONES S.A.C., respondiendo en la misma fecha, que no se encontró ningún resultado remitiendo la búsqueda efectuada entre las fechas del 23 de octubre al 31 de octubre de 2024.

II. BASE LEGAL.-

- 2.1 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

III. ANÁLISIS.-

- 3.1 De acuerdo con el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en lo sucesivo el Reglamento, una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro o cuando este ha quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador están obligados a contratar, vale decir a perfeccionar el contrato.
- 3.2 Asimismo, el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento establece lo siguiente: "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato". Agrega el numeral 141.3 del mismo artículo lo siguiente: "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro (...)" (el subrayado y resaltado es agregado).

- 3.3 Por tanto, se advierte que el mandato previsto en el artículo 141 del Reglamento constituye una norma de naturaleza imperativa, aplicable tanto para los postores adjudicatarios como para la Entidad; toda vez que, de no cumplir con el procedimiento en de los plazos establecidos, conlleva a distintas consecuencias para cada una de las partes. En el caso concreto, si el no perfeccionamiento del contrato obedece a alguna causa que sea imputable al postor adjudicado, se produce la pérdida automática de la buena pro, lo cual significa que su derecho a suscribir el contrato caduca e incluso podría resultar pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado¹.
- 3.4 Con relación al presente caso, se tiene que el 20 de setiembre de 2024, se consintió la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2024-FONDEPES-OGA, a la empresa JAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., lo que motivó a que la Unidad Funcional de Abastecimiento registre el 23 de setiembre de 2024, en el SEACE, el acta de adjudicación de la buena pro de la Licitación Pública N° 002-2024-FONDEPRES, a la empresa GRUPO MENASGO E.I.R.L., quien ocupó el segundo lugar en el orden de prelación del procedimiento antes señalado.
- 3.5 Ahora bien, la entidad notificó vía correo electrónico a la empresa GRUPO MENASGO E.I.R.L., la Carta N° 000487-2024-FONDEPES/OGA, a través de la cual se requiere los documentos para perfeccionamiento de contrato derivado de la licitación antes señalada, teniendo como plazo máximo de presentación el día jueves 03 de octubre de 2024
- 3.6 Conforme se aprecia el plazo otorgado para que cumpla con presentar la subsanación a las observaciones, vencía el 03 de octubre de 2024, circunstancia por la cual, con fecha 04 de octubre de 2024, se realizó la consulta al personal de trámite documentario de la entidad, sobre la recepción de documentación que pudiera recibir al 03 de octubre de 2024 de la empresa GRUPO MENASGO E.I.R.L., respondiendo, que no se encontró ningún resultado remitiendo la búsqueda efectuada entre las fechas del 23 de setiembre al 03 de octubre de 2024.
- 3.7 Considerando lo expuesto anteriormente, se desprende que, el postor GRUPO MENASGO E.I.R.L., no cumplió con el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato, al no haber presentado documentos a la entidad hasta el 03 de octubre de 2024, es preciso señalar que en virtud a lo establecido en el numeral 141.3 del art. 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el referido postor pierde automáticamente la Buena Pro.
- 3.8 Con relación al presente caso, se tiene que el 04 de octubre de 2024, se consintió la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2024-FONDEPES-OGA, a la empresa GRUPO MENASGO E.I.R.L., lo que motivó a que la Unidad Funcional de Abastecimiento registre el 21 de octubre de 2024, en el SEACE, el acta de adjudicación de la buena pro de la Licitación Pública N° 002-2024-FONDEPRES, a la empresa **JAB INVERSIONES & CONSTRUCCIONES S.A.C.**, quien ocupó el tercer lugar en el orden de prelación del procedimiento antes señalado.

¹ Opinión N° 227-2017/DTN de fecha 11.10.2017.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.9 Ahora bien, con fecha 22 de octubre de 2024, la entidad notificó vía correo electrónico, a la empresa **JAB INVERSIONES & CONSTRUCCIONES S.A.C.**, la Carta N° 000577-2024-FONDEPES/OGA, a través de la cual se requiere los documentos para perfeccionamiento de contrato derivado de la licitación antes señalada, teniendo como plazo máximo de presentación el día jueves 31 de octubre de 2024
- 3.10 Conforme se aprecia el plazo otorgado para que cumpla con presentar la subsanación a las observaciones, vencía el 31 de octubre de 2024, circunstancia por la cual, con fecha 04 de noviembre de 2024, se realizó la consulta al personal de trámite documentario de la entidad, sobre la recepción de documentación que pudiera recibir al 31 de octubre de 2024 de la empresa **JAB INVERSIONES & CONSTRUCCIONES S.A.C.**, respondiendo, que no se encontró ningún resultado remitiendo la búsqueda efectuada entre las fechas del 23 de octubre al 31 de octubre de 2024, conforme se aprecia a continuación:

RE: SOLICITO INFORMACIÓN DE TRAMITE DOCUMENTARIO

JAB INV...54832.pdf

Buenas tardes Sra. Dianet Paz
UNIDAD FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTO

Reciba un cordial saludo y en respuesta a su solicitud de información, remitida vía correo institucional, hacemos de su conocimiento que se realizó la búsqueda para verificar si la empresa **JAB INVERSIONES & CONSTRUCCIONES S.A.C.** con el RUC **20547954832** presentó alguna documentación dentro del rango de fechas 22 al 31 de octubre de 2024.

Al respecto debemos informar que, de la búsqueda realizada en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, no se verifica documentación alguna presentada por la mencionada empresa dentro del plazo solicitado, para mayor ilustración adjunto en formato PDF una captura de pantalla de la búsqueda realizada.

Atentamente,

Weslie Britto Mejía
Mesa de Partes
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
Av. Petit Thouars 110-115, Lima 15046
Teléfono 01-2097700 anexo 7711

1.- Búsqueda de documentación solicitada que haya sido presentada por la Empresa **JAB INVERSIONES & CONSTRUCCIONES S.A.C.** con el RUC **20547954832** dentro del rango de fechas 22 al 31 de octubre de 2024.

RECEPCION DE DOCUMENTOS EXTERNOS

Nuevo Editar Ver Documento Ver Anexos Seguimiento Exportar Salir

Fecha del Expediente: No de Expediente: No Documento: Tipo Exp: TODOS Asunto: Fecha del Emisor: Tipo: PERSONA JURIDICA RUC: 20547954832 JAB INVERSIONES & CONSTRUCCIONES S.A.C. Destinatario: (TODOS) Origen: (TODOS) Origen Frec: (TODOS) Tipo: (TODOS)

NRO EXPEDIENTE	FECHA EXP	FECHA EM	ESTADO	TPO EXPEDIENTE	TPO EMISOR	REMITENTE	ASUNTO	TPO DOC.	NºDOC	DESTINATARIO	ORIGEN REC.
----------------	-----------	----------	--------	----------------	------------	-----------	--------	----------	-------	--------------	-------------

No hay información disponible en la tabla

- 3.11 Considerando lo expuesto anteriormente, se desprende que, el postor **JAB INVERSIONES & CONSTRUCCIONES S.A.C.**, no cumplió con el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato, al no haber presentado documentos a la entidad hasta el 31 de octubre de 2024, es preciso señalar que en virtud a lo establecido en el numeral 141.3 del art. 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el referido postor pierde automáticamente la Buena Pro, siendo imputable dicha situación a su esfera de acción.
- 3.12 Teniendo en cuenta lo señalado, se precisa que la obligación para el perfeccionamiento del contrato no solo consta en la suscripción del documento que lo contiene; sino también, en la presentación de la documentación destinada para dicho efecto; esto es, los requisitos para perfeccionar el contrato contenidos en las bases del procedimiento de selección.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Así, en diversas resoluciones, a modo de referencia por ejemplo en la Resolución N° 0520-2021-TCE-S1, el Tribunal ha señalado que para el perfeccionamiento de contrato, es condición necesaria que el postor ganador de la buena pro presente todos los documentos exigidos en las bases dentro del plazo legal establecido, debiéndose tener en cuenta que, de no cumplir con dicha obligación, solo se le podrá eximir de responsabilidad cuando el Tribunal advierta la existencia de imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro.

Así, en diversas resoluciones, a modo de referencia por ejemplo en la Resolución N° 0520-2021-TCE-S1, el Tribunal ha señalado que para el perfeccionamiento de contrato, es condición necesaria que el postor ganador de la buena pro presente todos los documentos exigidos en las bases dentro del plazo legal establecido, debiéndose tener en cuenta que, de no cumplir con dicha obligación, solo se le podrá eximir de responsabilidad cuando el Tribunal advierta la existencia de imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro.

Asimismo, según el Acuerdo de Sala Plena N° 006-2021/TCE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de julio de 2021, la infracción de incumplir injustificadamente con la obligación de perfeccionar el contrato o formalizar Acuerdos Marco, se configura al momento en que el postor adjudicado incumple con alguna de sus obligaciones que impiden el perfeccionamiento del contrato o la formalización del Acuerdo Marco, según la normativa aplicable

Por tanto, el incumplimiento de la presentación de los documentos exigidos en las bases se da por la omisión de su entrega.

3.13 En dicho contexto, se aprecia que, dentro del plazo otorgado, la empresa **JAB INVERSIONES & CONSTRUCCIONES S.A.C.**, no ha cumplido con presentar los documentos para perfeccionamiento del contrato; por lo que, de pleno derecho en virtud a la normativa de la materia corresponde disponer la declaratoria automática de la pérdida de la buena pro por causa imputable a éste.

3.14 Por tanto, corresponde remitir el expediente de contratación al Comité de Selección a fin que realice las acciones antes descritas en el SEACE; asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 141.4 del citado artículo, precise el postor en el siguiente orden de prelación para proseguir con las acciones administrativas conducentes al perfeccionamiento de contrato del procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2024-FONDEPES-Primera Convocatoria.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

4.1 Del análisis realizado y expuesto en el capítulo precedente, esta Unidad Funcional informa que, la empresa **JAB INVERSIONES & CONSTRUCCIONES S.A.C.**, ha perdido automáticamente la Buena Pro del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2024-FONDEPES-Primera Convocatoria, para la "Contratación de la ejecución de la obra: Remodelación de depósito y/o archivo general y adquisición de estantes móviles para libros; en el (La) Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero distrito Callao, provincia Constitucional del Callao, departamento Callao, con CUI 2454827", conforme a lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la mencionada empresa, no cumplió con presentar los documentos para el perfeccionamiento de contrato en el plazo otorgado para ello, de esa manera incumpliendo el procedimiento previsto en la normativa de la materia.

4.2 Corresponde que el Comité del Procedimiento de Selección publique el presente informe sobre la pérdida automática de la buena pro en la Plataforma del SEACE, dándose por este medio notificado a la empresa **JAB INVERSIONES & CONSTRUCCIONES S.A.C.**; asimismo, para que informe el postor en el siguiente orden de prelación considerando los lineamientos establecidos en el numeral 141.4 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Contrataciones del Estado, con el objetivo de proseguir las acciones administrativas para perfeccionar el contrato del procedimiento de selección aludido.

4.3 De acuerdo a la delegación de facultades aprobado mediante Resolución Jefatural N° 056-2023-FONDEPES/J, se recomienda que la Oficina General de Administración proceda a notificar a la empresa **JAB INVERSIONES & CONSTRUCCIONES S.A.C.**, la pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2024-FONDEPES-Primera Convocatoria, para la "Contratación de la ejecución de la obra: Remodelación de depósito y/o archivo general y adquisición de estantes móviles para libros; en el (La) Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero distrito Callao, provincia Constitucional del Callao, departamento Callao, con CUI 2454827", al no haber cumplido con presentar los documentos para firma de contrato, conforme lo establece el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual se remite adjunto un proyecto de carta para su evaluación y posterior notificación.

Atentamente,

Firma digitalmente

HERBERT TEODORO MOTA DIAZ
UNIDAD FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTO

HTMD